



Hermandad del Santo
Rosario y Cofradía
de Nazarenos de
Nuestro Señor de la
Pasión Despojado de
sus Vestiduras,
María Santísima de

la Amargura, Madre
de la Iglesia, y
San Juan
Evangelista.

ESTATUTOS

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	5
CAPÍTULO I: Título, Naturaleza y fines de la Hermandad (Cn. 304).....	9
Artículo 1.- Título de la Hermandad.....	9
Artículo 2.- Constitución de la Hermandad	10
Artículo 3.- Naturaleza de la Hermandad	10
Artículo 4.- Fines de la Hermandad.....	10
Artículo 5.- Insignia y hábito oficial.....	11
Artículo 6.- Sede canónica.....	11
CAPÍTULO II: Miembros de la Hermandad	13
Artículo 7.- Miembros de pleno derecho	13
Artículo 8.- Deberes generales del Hermano.....	14
Artículo 9.- Derechos generales del Hermano	14
Artículo 10.- Sanciones del Hermano.....	15
Artículo 11.- Miembros electores y elegibles.....	15
Artículo 12.- Incompatibilidades y duración de los cargos directivos.....	16
CAPÍTULO III: Estructura Jurídica de la Hermandad	17
A. ÓRGANOS COLEGIALES.....	17
Artículo 13.- Órganos colegiales de que consta	17
Artículo 14.- Asamblea General. Constitución.....	18
Artículo 15.- Funciones de la Asamblea General	18
Artículo 16.- Periodicidad de las reuniones.....	19
Artículo 17.- Acuerdos de la Asamblea General	19
Artículo 18.- Junta Directiva. Composición y constitución.....	20
Artículo 19.- Funciones de la Junta Directiva.	20
Artículo 20.- Periodicidad de las reuniones.....	21
Artículo 21.- Acuerdos de la Junta Directiva.....	21
B. ÓRGANOS PERSONALES	22
Artículo 22.- El Capellán	22
Artículo 23.- Nombramiento del Capellán	22
Artículo 24.- El Hermano Mayor.....	23
Artículo 25.- Elección del Hermano Mayor	23
Artículo 26.- Confirmación y toma de posesión.....	24
Artículo 27.- Deberes especiales del Hermano Mayor	25
Artículo 28.- Funciones del Hermano Mayor.....	25
Artículo 29.- Delegación de funciones y sustituciones.....	26
Artículo 30.- Elección de los demás miembros.	27
Artículo 31.- Vice Hermano Mayor. Funciones	27
Artículo 32.- Hermano Mayor Honorario.....	27
Artículo 33.- Secretario de la Hermandad. Funciones.....	28
Artículo 34.- Administrador de la Hermandad. Funciones.....	28
Artículo 35.- Consejeros de Asuntos Económicos. Funciones.....	29

Artículo 36.- Vocales o Responsables de Sección.....	30
CAPÍTULO IV: Vida de la Hermandad	31
Artículo 37.- Vida y actividades	31
Artículo 38.- Formación de los Hermanos.....	32
Artículo 39.- Caridad y Convivencia.....	32
Artículo 40.- Culto y Espiritualidad	32
Artículo 41.- Manifestaciones Públicas.	34
Artículo 42.- Coordinación con las estructuras eclesiales	35
CAPÍTULO V: Administración de los Bienes de la Hermandad	37
Artículo 43.- Dominio de los bienes.	37
Artículo 44.- Legalización civil de títulos	38
Artículo 45.- Fuentes de ingresos	38
Artículo 46.- Confección de presupuestos.	38
Artículo 47.- Gastos y disposición de fondos.	39
Artículo 48.- Rendición de cuentas.....	40
Artículo 49.- Inventario. Adquisición y reparación de imágenes.	40
CAPÍTULO VI: Extinción y supresión; destino de los bienes de la Hermandad	41
Artículo 50.- Extinción y supresión; destino de los bienes de la Hermandad	41

INTRODUCCIÓN

La Hermandad del Santo Rosario y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Señor de la Pasión Despojado de sus Vestiduras, María Santísima de la Amargura, Madre de la Iglesia, y San Juan Evangelista, inicia su andadura el día 29 de marzo de 1986, con la mayor intención de dar gloria a Dios mediante la meditación de los Misterios de la Pasión, Muerte y Resurrección de Cristo.

En 1986 se vio la necesidad de fundar una nueva Hermandad en la ciudad de Jaén para dar testimonio público de fe con un estilo de vida y talante diferentes a los modelos que ofertaba la sociedad; con los valores que la contemplación de Jesús Despojado, en la X Estación del Vía-Crucis, propugna: un Dios que se presenta al mundo despojado no sólo de ropajes, sino de egóísmos, soberbias, envidias, impurezas, ... Un Dios que aparece con el torso desnudo mostrando la grandeza de su bondadoso y

misericordioso corazón; un Cristo con los brazos abiertos en actitud de acogida del pecador.

Hoy aquella necesidad se ha visto fortalecida por dos motivos fundamentales:

En primer lugar, la sociedad de hoy presenta valores y modelos, si cabe más deteriorados y deshumanizados que los que acusaba hace ahora trece años y la figura de Cristo ha de salir al encuentro del hombre mostrándose como sal de la tierra, como agua que sacia, como la luz del mundo.

En segundo lugar, porque la ciudad de Jaén crece en habitantes que se agrupan en barrios modernos, como el situado en la zona norte de Jaén, donde se ubica la Parroquia de El Salvador, que necesita la presencia viva del mensaje de Dios, de su Evangelio, entre sus gentes. Y a ello pretende contribuir esta Hermandad, aportando su granito de arena, llegando donde, quizás, otros grupos parroquiales no lleguen, intentando aglutinar sobre sí y sobre su Iglesia, especialmente, a una juventud que ha de conocer a Jesucristo.

A la vista de tales motivos y de los que se exponen a continuación, en el año de 1997, la Hermandad acordó solicitar establecerse canónicamente en la Iglesia Parroquial de El Salvador, porque:

- Conforme a la normativa para nuevas Cofradías del Sr. Obispo (Junio de 1995), es la única Parroquia que cumple las condiciones para asentar una nueva Hermandad.*
- Según las indicaciones hechas a la Hermandad por S. Rvdma. D. Santiago García Aradil, sus miembros encuentran verdadera necesidad pastoral en el barrio donde se asienta la Parroquia.*

- *El proyecto pastoral social y evangélica presentado al Consejo Parroquial por la Hermandad presenta un reto que es extensible a toda la comunidad parroquial.*

De los primeros acuerdos tomados a los pocos días de su fundación, destaca el relativo a la decisión sobre las advocaciones de sus Titulares: Nuestro Señor de la Pasión y María Santísima de la Amargura. También se acuerda la constitución de una Junta Directiva, así como el escudo y el hábito.

A los dos años de su fundación, se acuerda adquirir una imagen que fuese propiedad de la Hermandad, por lo que tras las gestiones oportunas, se adquiere una talla en madera de la Santísima Virgen María.

La imagen de Nuestra Señora de la Amargura (imagen de gran valor artístico y antigüedad, atribuida al imaginero granadino del siglo XVII, José de Mora) es adquirida en Granada a una familia particular con la condición de destinar la imagen de la Madre de Dios al culto público.

Más tarde se encarga la hechura de la imagen de Jesús Despojado. Es el escultor granadino D. Miguel Zúñiga Navarro en abril de 1989 quien realiza la citada imagen en madera de pino de Flandes, quedando finalizada y entregada el 17 de octubre de 1990.

La imagen de San Juan Evangelista, tercer y último titular de la Hermandad, fue donada a la misma por nuestro hermano, el escultor D. Jaime Babío Núñez, quien la realiza en cedro real y caobilla.

*CAPÍTULO I: Título, Naturaleza y fines de la Hermandad
(Cn. 304)*

Artículo 1.- Título de la Hermandad

El título o nombre de esta Hermandad es el de Hermandad del Santo Rosario y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Señor de la Pasión Despojado de sus Vestiduras, María Santísima de la Amargura, Madre de la Iglesia, y San Juan Evangelista.

Artículo 2.- Constitución de la Hermandad

Esta hermandad se constituye como asociación pública de la Iglesia en virtud del propio decreto de erección canónica del Obispo Diocesano.

Artículo 3.- Naturaleza de la Hermandad

Nuestra Hermandad está formada por un grupo de cristianos que, dentro de la comunidad parroquial de El Salvador, de la ciudad de Jaén, se unen a impulsos de una particular devoción hacia Ntro. Señor de la Pasión, María Santísima de la Amargura y San Juan Evangelista para fomentar especialmente su culto y para vivir y dar testimonio de la fe y fraternidad cristiana.

Artículo 4.- Fines de la Hermandad

Esta Hermandad, en estrecha unión con la comunidad de fe y culto que es la Parroquia en que radica, y consciente de que la confraternidad y solidaridad entre los miembros y de éstos hacia todos los demás debe marcar su vida durante todo el año, se propone como fines principales: formar humana y cristianamente a sus hermanos “por medio de ejercicios de piedad espirituales y corporales, de la instrucción, de la plegaria y las obras de penitencia y misericordia” (Const. Lit. n. 105); tratar de que la espiritualidad, como estilo de vida, presida todas las actividades; manifestar públicamente su fe, de acuerdo con las normas de la Iglesia Diocesana.

Artículo 5.- Insignia y hábito oficial

El Traje de Estatutos de la Hermandad será de un tejido modesto: la túnica y el caperuz serán de color crudo, ceñida aquella con cinturón de esparto; escapulario color cardenal y sandalias color marrón claro. El escudo irá sobre el mozo del caperuz y consistirá en cruz de Malta en color crudo sobre círculo de fondo color cardenal.

El escudo de la Hermandad lo forman dos óvalos: en el izquierdo el monte Calvario; en el derecho el Ave Maria. Ambos rematados de corona de espinas y de los tres clavos de Cristo. Bajo todo ello, el lema de la Hermandad: "Cristo Vence".

Artículo 6.- Sede canónica.

La Hermandad tiene su Sede Canónica en la Parroquia de El Salvador.

CAPÍTULO II: Miembros de la Hermandad

Artículo 7.- Miembros de pleno derecho

Para ser miembro de pleno derecho, gozando de voz y voto, dentro de la Hermandad, se requiere:

- a) Tener la mayoría de edad canónica, es decir, dieciocho años cumplidos*
- b) Haber solicitado la inscripción con un año de antelación, durante el cual será considerado aspirante.*
- c) Haber sido recibido como nuevo hermano, durante el acto comunitario que tendrá lugar en la Parroquia de El Salvador con motivo de la apertura del curso cofrade.*

- d) *Estar inscrito en el Libro de Registro de Hermanos*
- e) *No estar incurso en ninguno de los casos previstos en el canon 316 del Código de Derecho Canónico, y en las situaciones irregulares consignadas en la “Familiaris Consortio” (números 79-84).*

Artículo 8.- Deberes generales del Hermano

Todo hermano, por el hecho de serlo, se compromete a vivir cristianamente en su vida privada y pública, aceptando expresamente las leyes y normas de la Iglesia, así como las exigencias y participación en los actos generales de la Hermandad, colaborando con la misma, cumpliendo los acuerdos y desempeñando en ella cargos de responsabilidad que se le pueden confiar, así como estar al día en el pago de las cuotas.

Artículo 9.- Derechos generales del Hermano

Todo hermano de pleno derecho podrá asistir a las reuniones generales con voz y voto, usar el distintivo y hábito propio en los actos determinados en estos Estatutos, ser elector y elegible para desempeñar cargos directivos, y en general, disfrutar de aquellos otros derechos que dimanen del articulado de estos Estatutos, siempre que, en cada caso, reúna los requisitos exigidos.

Artículo 10.- Sanciones del Hermano

Quando un hermano incumpla gravemente, con hechos probados, alguno de los deberes generales o los específicos del cargo, en su caso, después de ser oído y amonestado por el Hermano Mayor, podrá ser expulsado, temporal o definitivamente de la Hermandad, o separado de su cargo, a juicio de la Junta Directiva.

Quienes estando legítimamente adscritos a la Hermandad, cayeran en el caso del C. 316.1, deben ser expulsados de la Hermandad, según el contenido del párrafo segundo de este canon.

También deben ser expulsados quienes caigan en las situaciones irregulares señaladas en la "Familiaris Consortio" (números 79-84).

Artículo 11.- Miembros electores y elegibles

Es elector todo hermano de pleno derecho, siendo, a la vez, elegible para cualquier cargo directivo, con tal que tenga una antigüedad de, al menos, tres años, no ocupe cargo político alguno, esté libre de cualquier cláusula prohibitiva, especialmente de las señaladas en el párrafo segundo del canon 316, así como de cualquier situación matrimonial o familiar irregular, y preferentemente si tiene su domicilio en esta población o trabaja en ella habitualmente.

Artículo 12.- Incompatibilidades y duración de los cargos directivos

El desempeño de un cargo directivo en esta Hermandad es incompatible con otro de cualquier Hermandad.

La duración de cualquier cargo directivo será de tres años, pudiendo ser reeligido para igual período de tiempo por una sola vez. En todo caso, este período de seis años nunca será rebasado, salvo en algún caso extraordinario, por expresa autorización del Obispo Diocesano.

CAPÍTULO III: Estructura Jurídica de la Hermandad

A. ÓRGANOS COLEGIALES

Artículo 13.- Órganos colegiales de que consta

Esta Hermandad consta de Asamblea General y Junta Directiva

Artículo 14.- Asamblea General. Constitución

La Asamblea General, máximo órgano de gobierno de la Hermandad, se considera constituida como tal, si cuenta con la asistencia del 25% de hermanos de pleno derecho.

Artículo 15.- Funciones de la Asamblea General

Son funciones de la Asamblea General:

- a) Conocer los planes de actuación de la Hermandad, a propuesta de la Junta Directiva y hacer propuestas sobre ellos.*
- b) Elegir, de entre las propuestas por la Junta Directiva, la candidatura que se ha de presentar al Obispo para la confirmación del Hermano Mayor.*
- c) Designar, a propuesta de la Junta Directiva, el Consejo o dos consejeros, al menos, de asuntos económicos.*
- d) Conocer y aprobar el estado de cuentas que presente la Junta Directiva.*
- e) Aprobar y modificar los estatutos, a propuesta de la Junta Directiva, según las normas del derecho (cn. 314).*
- f) Proponer tanto la aprobación, como la revisión o cambio de los Estatutos al Obispo Diocesano*

Artículo 16.- Periodicidad de las reuniones.

La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez al año. Y con carácter extraordinario:

- a) Cuando lo estime conveniente el Obispo*
- b) A propuesta de la Junta Directiva*
- c) A petición, por escrito, del 25% de los hermanos. En este caso, se requerirá un quórum del 80% de los firmantes.*
- d) En el supuesto de modificación de estatutos, según derecho (cn. 314).*

Artículo 17.- Acuerdos de la Asamblea General

Supuesta la asistencia exigida en el artículo 14, podrán tomarse acuerdos con el voto favorable de la mayoría absoluta de los presentes. Si después de dos escrutinios persistiera la igualdad de votos, el Presidente puede resolver el empate con su voto.

En el supuesto de modificación de Estatutos, será necesario el voto favorable de los dos tercios.

Artículo 18.- Junta Directiva. Composición y constitución

La Junta Directiva de la Hermandad la componen: el Capellán, el Hermano Mayor, el Vice Hermano Mayor, el Administrador y los Vocales. Todos con voz y voto, excepto el Capellán, que sólo tiene voz.

Se considerará válidamente constituida, cuando esté presente la mitad más uno de los miembros con derecho a voto.

Artículo 19.- Funciones de la Junta Directiva.

Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Concretar los planes aprobados por la Asamblea General y programar las actividades de la Hermandad*
- b) Proponer a la Asamblea General de una a tres candidaturas completas.*
- c) Proponer a la Asamblea General los miembros del Consejo Económico o dos consejeros, al menos (cn. 1280)*
- d) Presentar para su aprobación por la Asamblea General el estado de cuentas de la Hermandad*
- e) Presentar los Presupuestos ordinario y extraordinario, al Secretariado Diocesano de Cofradías para su aprobación (cns. 319 y 1276).*

f) *Disponer de los fondos necesarios para la ejecución de los presupuestos ordinario y extraordinario, aprobados por el Secretariado Diocesano de Cofradías.*

g) *Proponer a la Asamblea General la posible modificación de los Estatutos.*

Artículo 20.- Periodicidad de las reuniones

La Junta Directiva se reunirá, al menos, dos veces al año, con carácter ordinario. Podrán convocar a reunión extraordinaria la misma, el Capellán, el Hermano Mayor o a propuesta de dos tercios de sus componentes.

Artículo 21.- Acuerdos de la Junta Directiva

Para la validez de sus acuerdos, será necesaria la mayoría absoluta de los votos de los presentes válidamente convocados, con tal de que haya quórum (cn. 119 2º)

B. ÓRGANOS PERSONALES

Artículo 22.- El Capellán

El Capellán de la Hermandad, maestro, sacerdote y pastor, tiene la misión de alimentar la vida espiritual y el espíritu apostólico de los hermanos, promoviendo la unidad entre ellos y de la Hermandad con la Iglesia. Debe sentirse cercano, orientar y colaborar en la buena marcha de la Hermandad, a cuyos actos tiene derecho a asistir siempre.

Igualmente, debe velar para que se cumpla la normativa contenida en el "Catolicismo Popular": Nuevas consideraciones pastorales (Pág. 22), que hace referencia a "favorecer el desarrollo normal y prioritario de las celebraciones litúrgicas".

Artículo 23.- Nombramiento del Capellán

El nombramiento del Capellán corresponde al Obispo Diocesano, conforme a las normas del derecho. Pero, si no provee de otro modo, desempeñará las funciones de Capellán el Párroco de El Salvador.

Artículo 24.- El Hermano Mayor

El Hermano Mayor de nuestra Hermandad deberá ser reconocido únicamente por su espíritu cristiano y sentido de Iglesia, no contando nunca para su elección el criterio económico ni la influencia social.

Artículo 25.- Elección del Hermano Mayor

Para elegir al Hermano Mayor de la Hermandad se procederá así:

a) La Junta Directiva propondrá a la Asamblea General de una a tres candidaturas completas, integrada cada una por un Hermano Mayor, un Vice Hermano Mayor y un Administrador, escogidos de entre los hermanos elegibles.

La Asamblea General puede también presentar candidaturas completas, si van éstas respaldadas por la firma de un mínimo del 10% de electores.

b) La elección, que se hará con voto secreto, será válida, si, cumplido el artículo 14, sale aprobada una candidatura por mayoría absoluta de los presentes.

c) Saldrá elegida la candidatura que obtenga la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos.

Si ninguna candidatura logra dicha mayoría, se efectuará una nueva elección a los 15 días, concurriendo a la misma sólo las dos candidaturas que obtuvieron más votos.

Y si hubo empate, son elegibles sólo las dos candidaturas cuyos Hermanos Mayores sean de más edad.

Si, después de la nueva votación, persiste el empate, queda elegida la de más edad.

Artículo 26.- Confirmación y toma de posesión

El Hermano Mayor ha de ser confirmado por el Obispo Diocesano mediante documento escrito.

- Antes de esta confirmación no debe hacerse pública su elección*
- Desde el momento de la confirmación y después de jurar ante el Párroco, estará al frente de la Hermandad con todas sus atribuciones.*
- El Obispo Diocesano en circunstancias especiales, cuando lo exijan graves razones, puede designar un Comisario, que en su nombre dirija temporalmente la Hermandad*
- También puede el Obispo Diocesano remover de su cargo al Hermano Mayor, oyendo antes a dicho Hermano Mayor y a los oficiales mayores de acuerdo con las normas de los Estatutos (Cn. 318.2).*

Artículo 27.- Deberes especiales del Hermano Mayor

El Hermano Mayor de esta Hermandad se preocupará especialmente de la formación integral, humana y cristiana (cn. 329; dfr. 217) de los hermanos; de la correcta administración de los bienes de la Hermandad (cn. 1279), y de la coordinación de la Hermandad con la Parroquia, con las demás cofradías y con la Delegación Episcopal de Cofradías y Hermandades.

Artículo 28.- Funciones del Hermano Mayor

Las funciones del Hermano Mayor son:

- a) Convocar, moderar y presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva*
- b) Representar a la Hermandad oficialmente*
- c) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Hermandad*
- d) Elegir al Secretario General de la Hermandad*
- e) Separar de los cargos directivos, previa notificación a la Junta Directiva, al miembro o miembros que, por su actitud negativa, considere oportuno.*
- f) Cuidar debidamente de los bienes de la Hermandad.*
- g) Autorizar con su firma la disposición de fondos estimada conveniente por la Junta Directiva para la ejecución de los presupuestos ordinario y*

extraordinario, aprobados por la Delegación episcopal de Cofradías y Hermandades.

- h) Velar por el cumplimiento de todo tipo de acuerdos tomados.*
- i) Colaborar con el Capellán para el cumplimiento de las tareas del mismo.*
- j) Presidir a la Hermandad en los actos de culto y en las procesiones.*
- k) Rendir cuentas todos los años a la autoridad eclesiástica y dar cuenta exacta de las limosnas recibidas.*
- l) Pedir licencia a dicha autoridad para realizar gastos extraordinarios.*
- m) Solicitar de la autoridad eclesiástica la licencia para la enajenación de bienes a tenor de los cánones 1291-1294*

Artículo 29.- Delegación de funciones y sustituciones

El Hermano Mayor podrá delegar determinadas funciones propias o designar sustitutos para los demás cargos, en casos de enfermedad, necesidad o ausencia, consignándolo siempre por escrito.

Artículo 30.- Elección de los demás miembros.

*El Hermano Mayor entrante elige al Secretario, siempre de entre los elegibles.
El resto de los cargos que queden pendientes los elige la nueva candidatura.*

Artículo 31.- Vice Hermano Mayor. Funciones

Las funciones del Vice Hermano Mayor son:

- a) Sustituir al Hermano Mayor en los casos de enfermedad, necesidad o ausencia.*
- b) Ayudar al Hermano Mayor en el desempeño de sus funciones ordinarias.*
- c) Coordinar la labor de las Vocalías o secciones.*

Artículo 32.- Hermano Mayor Honorario

Quando algún Hermano haya prestado una dedicación y servicio especiales a la Hermandad, podrá ser propuesto para detentar el título de Hermano Mayor Honorario por la Junta Directiva, a la Delegación Episcopal de Cofradías y Hermandades, la cual, si lo estima pertinente, recabará la correspondiente confirmación del Obispo Diocesano. La Hermandad no podrá conferir ningún otro título.

Artículo 33.- Secretario de la Hermandad. Funciones.

Las funciones del Secretario de la Hermandad son:

- a) Levantar acta de las reuniones y hacer las comunicaciones pertinentes.*
- b) Comunicar a la Delegación episcopal de Cofradías el nombre del Hermano Mayor elegido, para la confirmación en el cargo por el Obispo de la Diócesis.*
- c) Todo lo relacionado con la correspondencia, citaciones y documentación de la Hermandad.*
- d) Llevar al día el Registro de Hermanos, en el que constará la fecha de altas y bajas.*
- e) Realizar las funciones que le encarguen o deleguen el Hermano Mayor y el Capellán.*

Artículo 34.- Administrador de la Hermandad. Funciones.

Las funciones del Administrador son:

- a) Llevar al día la contabilidad*
- b) Ejecutar el cobro diligente y oportuno de cuotas.*
- c) Preparar el estado de cuentas que la Junta Directiva ha de presentar a la Asamblea General.*

- d) *Elaborar los presupuestos que la Junta Directiva ha de presentar al Secretariado Diocesano de Cofradías*
- e) *Disponer, ordenar y archivar diligentemente cuantos documentos económicos afecten a la Hermandad*
- f) *Disponer, junto con el Hermano Mayor, de los fondos necesarios para la ejecución de los acuerdos.*
- g) *Realizar y mantener actualizado el inventario de cuantos bienes posea la Hermandad, y presentarlos al obispo con la periodicidad que se establezca.*

Artículo 35.- Consejeros de Asuntos Económicos. Funciones.

Serán dos, al menos, según dispone el Código de Derecho Canónico (cn. 1280) y tendrán las siguientes funciones:

- a) *Asesorar al Administrador en la confección de los presupuestos ordinario y extraordinario, que la Junta Directiva ha de presentar para su aprobación al Secretariado Diocesano de Cofradías.*
- b) *Revisar el estado de cuentas que la Junta Directiva ha de presentar a la Asamblea General para su aprobación.*
- c) *Y, en general, prestar ayuda y consejo a la Hermandad y al Hermano Mayor, en concreto, en todo lo concerniente a la economía de la hermandad.*

Artículo 36.- Vocales o Responsables de Sección

En nuestra Hermandad habrá cuatro Secciones, al frente de cada una de las cuales estará el respectivo Vocal o encargado, responsable de la actividad de la misma ante el Hermano Mayor y bajo la coordinación del Vice Hermano Mayor.

Dichas Vocalías son las de Formación, Caridad y Convivencia, Culto y Espiritualidad y Manifestaciones Públicas.

CAPÍTULO IV: Vida de la Hermandad

Artículo 37.- Vida y actividades

Nuestra Hermandad aspira a ser durante todo el año un lugar de educación en la fe, de celebración de la misma, de caridad y comunicación de bienes y de testimonio de Jesucristo en el mundo. Con este fin programará cada año sus actividades.

Artículo 38.- Formación de los Hermanos

Para conseguir la formación cristiana integral de los miembros, la Vocalía de Formación establecerá y ejecutará, de acuerdo con el Capellán, un Plan de Formación Anual, dirigido especialmente a los aspirantes.

Promoverá igualmente iniciativas encaminadas a conseguir la madurez de la persona humana de los hermanos y a que al mismo tiempo, conozcan, vivan y anuncien el misterio de la Salvación, sin excluir la colaboración de la Hermandad con las tareas de formación de otros cristianos dentro de nuestra Parroquia.

Artículo 39.- Caridad y Convivencia

Es misión de esta Vocalía fomentar la vida social, cultural y humana de los hermanos y mantener vivo el espíritu de fraternidad y solidaridad con los necesitados, hermanos o no. Para ello, organizará actos de convivencia para conocerse mejor, estudiar problemas comunes y fomentar la participación, sobre todo con motivo de Navidad y Pascua de Resurrección. Se elaborará un orden del día en cada caso.

La Hermandad destinará el 10% de los ingresos fijos para ayudar a los necesitados en total coordinación con Cáritas Parroquial.

Artículo 40.- Culto y Espiritualidad

A fin de promover el culto público, esta Vocalía cuidará por todos los medios de que la Palabra de Dios, la oración y los Sacramentos alimenten la vida de

espiritualidad de los hermanos. Para ello, programará cada año, siempre de acuerdo con el Párroco, los actos de culto litúrgicos y devocionales siguientes:

a) Mensualmente, el último sábado de cada mes se celebrará una Misa de Hermandad ofrecida por las intenciones y necesidades de la Santa Iglesia y por su Santidad el Papa.

b) Se celebrarán anualmente actos culturales consistentes en:

- Septenario de Dolores en honor de María Santísima de la Amargura, conduciendo el mismo con Solemne Función Principal de Instituto al día siguiente de concluido el Septenario.

- Quinario en honor de Nuestro Señor de la Pasión

- Besamanos en honor a Nuestra Señora de la Amargura

- Celebración Eucarística en honor de Ntro. Señor de la Pasión Despojado de sus Vestiduras.

- Besapie en honor de Ntro. Señor de la Pasión.

- Devoto Vía-Cruis Penitencial por las calles adyacentes a la Parroquia de El Salvador.

- Misa de Réquiem en sufragio de las almas de Hermanos y devotos difuntos.

- Celebración en honor de San Juan Evangelista

- Ejercicio de las flores a María Stma. De la Amargura

- Rosario de la Aurora por las calles adyacentes a la Parroquia de El Salvador.

c) *El Señor Párroco, de acuerdo con la Junta de Gobierno, establecerá los días y horas para la celebración de estos cultos, con el fin de evitar posibles coincidencias o incompatibilidades con los cultos parroquiales propios.*

Artículo 41.- Manifestaciones Públicas.

Esta Vocalía se responsabilizará de que las manifestaciones públicas de la Hermandad y concretamente las procesiones se desarrollen siempre según las normas litúrgicas, las disposiciones del Código de Derecho Canónico y las que puede dictar el Obispo Diocesano.

Cuidará singularmente de que la procesión, presidida por el Párroco, para siempre del templo, tras la celebración litúrgica del misterio correspondiente. El horario, recorrido y duración deberá responder a la naturaleza de manifestación religiosa, evitando todo tipo de ostentación, tanto en las imágenes como en los acompañantes.

Las autoridades, si asisten por propia iniciativa, serán atendidas por el Hermano Mayor, que cuidará ocupen el lugar reservado, presidiendo su correspondiente corporación.

Quando se trate de procesiones interparroquiales, se coordinarán éstas por el Arcipreste o sacerdote delegado por los Párrocos, que escuchará al Presidente de la Agrupación de Cofradías, si la hubiere, y solicitará la autorización del Obispo.

Anualmente, la Hermandad del Santo Rosario y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Señor de la Pasión Despojado de sus Vestiduras, María Santísima de la Amargura, Madre de la Iglesia, y San Juan Evangelista, celebrará su Procesión de

Penitencia por las calles de Jaén en el día que determine el pleno de la Agrupación de Cofradías y Hermandades de la ciudad de Jaén.

Artículo 42.- Coordinación con las estructuras eclesiales

La Hermandad, a través sobre todo del Hermano Mayor, coordinará siempre sus actividades y compromisos con la Parroquia, colaborando con ella en sus actividades, con las demás Cofradías, integrándose en la Agrupación de Cofradías, y con la Delegación Episcopal de Cofradías, aceptando sus orientaciones y disposiciones y aportando la colaboración económica necesaria establecida por ésta.

CAPÍTULO V: Administración de los Bienes de la Hermandad

Artículo 43.- Dominio de los bienes.

A la Hermandad del Santo Rosario y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Señor de la Pasión Despojado de sus Vestiduras, María Santísima de la Amargura, Madre de la Iglesia, y San Juan Evangelista corresponde el uso y dominio de sus bienes legítimamente adquiridos, los cuales, al ser bienes eclesiásticos, se rigen por las normas del Código de Derecho Canónico y las de estos Estatutos, bajo la responsabilidad última del Hermano Mayor.

Artículo 44.- Legalización civil de títulos

Los títulos de propiedad de los bienes inmuebles de la Hermandad serán legalizados e inscritos en el Registro de la Propiedad.

Artículo 45.- Fuentes de ingresos

Las fuentes ordinarias de ingresos de la Hermandad son las cuotas de los hermanos y toda limosna o donación espontánea recibida en el templo parroquial.

Son fuentes extraordinarias de ingresos todos los demás ingresos recibidos por otros medios, que siempre serán conformes con la naturaleza y fines de la Hermandad.

Para solicitar subvenciones de organismos civiles, se pedirá autorización a la Delegación Episcopal de Cofradías, acompañando el correspondiente presupuesto que lo justifique.

Qualquier ofrenda hecha a la Hermandad deberá destinarse a sus fines estatutarios, siempre a través del correspondiente presupuesto. Para rechazarla o aceptarla, si está gravada por alguna carga o condición, deberá solicitarse autorización del Obispo Diocesano.

Artículo 46.- Confección de presupuestos.

La Hermandad confeccionará anualmente su presupuesto de gastos ordinarios, adaptado a los ingresos previstos y reales. Se consideran gastos ordinarios los

necesarios para la limpieza, cuidado y mantenimiento o reposición de bienes, así como para la adquisición de otros considerados de uso corriente y cuyo importe se cubra con recursos ordinarios.

Quando haya que hacer gastos extraordinarios que supongan enajenación, pérdida o disminución de bienes patrimoniales, o se trate de contratos a pagar con futuras limosnas o créditos personales, o bien tengan por objeto cosas consideradas preciosas, por razón de su arte, antigüedad o cuantía excepcional, la Hermandad presentará el correspondiente presupuesto extraordinario a la Delegación Episcopal de Cofradías para su expresa aprobación por el Obispo de la Diócesis.

Artículo 47.- Gastos y disposición de fondos.

El Hermano Mayor, como responsable último de la administración de los bienes de la Hermandad, no podrá autorizar gasto alguno que no esté previsto en el presupuesto, sea ordinario o extraordinario.

Para disponer de fondos de la Hermandad, que estarán depositados a nombre de la misma y nunca a título personal de ningún miembro, se reconocerá la firma de tres miembros con cargos directivos, precisando, para ordenar el movimiento de fondos, al menos la firma de dos, uno de los cuales será el Hermano Mayor.

Artículo 48.- Rendición de cuentas.

A efectos de rendición de cuentas, esta Hermandad enviará cada año a la Delegación Episcopal de Cofradías los balances correspondientes a los presupuestos ordinario y extraordinario, durante el mes de Junio, para su revisión.

El Hermano Mayor ordenará igualmente dar a las cuentas suficiente publicidad para conocimiento de todos.

Artículo 49.- Inventario. Adquisición y reparación de imágenes.

El Administrador de la Hermandad, al tomar posesión de su cargo, confeccionará un inventario exacto y detallado de cuantos bienes, muebles, inmuebles y preciosos, posea la Hermandad. El Hermano Mayor lo firmará y ordenará enviar una copia a la Delegación Episcopal de Cofradías.

Los bienes inventariados se conservarán siempre en el templo parroquial de El Salvador, con las suficientes medidas de seguridad, excepto los preciosos, que serán depositados en una entidad bancaria.

En el caso de una futura adquisición o reparación de alguna imagen, la Hermandad solicitará licencia escrita al Obispo Diocesano.

CAPÍTULO VI: Extinción y supresión; destino de los bienes de la Hermandad

Artículo 50.- Extinción y supresión; destino de los bienes de la Hermandad

La Hermandad, persona jurídica perpetua por su naturaleza, se extinguirá si su actividad cesa por espacio de cien años.

El Obispo Diocesano por causas graves puede suprimir la cofradía oyendo antes al Hermano Mayor y a los demás oficiales mayores. C. 320.

Suprimida la Hermandad, el destino de los bienes y derechos patrimoniales, así como el de sus cargas, se rige por el derecho y por los propios Estatutos.

En caso de disolución, sus bienes pasarán a la Agrupación de Cofradías, para que en plazo de diez años se pueda crear otra.